

DECRETO N°:

457

TEMUCO,

24 JUN 2026

VISTOS:

1.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- La Ley N° 20.157, de 2007, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud y modifica las Leyes N° 19.378 y 19.813.

3.- El Ordinario N° 379 de fecha 17.06.2026 que aprueba las bases del llamado a Concurso Público del Departamento de Salud Municipal, por parte del Concejo Municipal.

4.- Los cargos vacantes existentes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de proveer cargos vacantes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular.

DECRETO:

1.- Apruébense las Bases para el Llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Llámese a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titulares:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Villa Alegre
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Monseñor S. Valech

3.- El llamado a Concurso Público será publicitado en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 34, de la Ley 19.378.

Concurso Público: 4.- Establézcase el siguiente cronograma para el

ETAPA CONCURSO	PLAZOS
Publicación del concurso	05 de Julio de 2026
Recepción de antecedentes	Hasta el 04 de Agosto de 2026
Admisibilidad y evaluación de antecedentes	05 de Agosto 2026 al 07 de Agosto de 2026
Evaluación Psico-laboral	08 de Agosto de 2026 al 11 de Agosto de 2026
Entrevista Personal	12 de Agosto de 2026 al 14 de Agosto de 2026
Selección, notificación y nombramiento	17 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH / RGC / MRS / JLL.

Distribución

- Of. Partes Municipal
- Sección Gestión de Personas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En virtud del artículo 32 de la Ley N° 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases de concurso público para proveer los cargos de Director (a) del Centro de Salud Familiar Villa Alegre y Cesfam Monseñor Valech de la Municipalidad de Temuco.

1.- CARGOS VACANTES

Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal de Temuco, en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM VILLA ALEGRE
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM MONSEÑOR VALECH

2.- DESCRIPCION DEL CARGO Y OBJETIVOS

El cargo requiere liderazgo estratégico y capacidad de conducción de equipos multidisciplinarios. Su objetivo principal es dirigir estratégica y operativamente el Centro de Salud Familiar, asegurando el cumplimiento del Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, las metas sanitarias, compromisos de gestión y lineamientos ministeriales mediante una administración eficiente.

3.- COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Competencias Técnicas: Conocimiento del Modelo de Atención Integral en APS, gestión en salud pública, Ley N° 19.378, Ley N° 20.584 de derechos y deberes, manejo de compras públicas y Ley N° 21.643 (Ley Karin).
- Competencias Transversales: Compromiso institucional, proactividad, orientación al servicio.
- Competencias Específicas: Liderazgo, toma de decisiones, manejo de conflictos, credibilidad técnica, planificación.

4.- FUNCIONES ESTRATEGICAS

- Liderar operativa y estratégicamente el CESFAM.
- Planificar y evaluar metas sanitarias y compromisos de gestión.
- Administrar eficientemente recursos clínicos, humanos y financieros.
- Representar institucionalmente al establecimiento.
- Velar por la probidad administrativa y el clima laboral.

5.- RESOLUCION Y DURACION DEL CARGO, DEPENDENCIA Y RENTA

Resolución: El concurso para proveer los cargos de Directores/as de Establecimientos de Salud será resuelto a más tardar el día 31 de agosto de 2026, para asumir funciones a contar del día 01 de septiembre de 2026.

Duración: El nombramiento tendrá una duración de tres (3) años desde la asunción formal. Con la debida antelación se llamará a nuevo concurso, pudiendo repostular el titular.

Dependencia Directa: Director(a) del Departamento de Salud Municipal.

Renta: Se compone del Sueldo Base y Asignación de Atención Primaria según categoría y nivel, más una Asignación de Responsabilidad Directiva correspondiente al 30% regulado en el artículo 27 de la Ley N° 19.378.

6.- REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:

- a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado original del Cantón de Reclutamiento.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.
- d) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito será solicitado por el Departamento de Salud al Registro Civil, solamente de los postulantes seleccionados.
- e) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834 o de la Ley N° 18.883, según corresponda, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde la fecha de expiración de funciones, de conformidad con el artículo 13 N° 6 de la Ley N° 19.378. Este requisito se acreditará mediante la Declaración Jurada Simple contenida en el Anexo 3 de estas bases.
- f) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ley N.º 19.378, para ser Director(a) de un establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas.

b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos.

c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

8.- DISPOSICIONES GENERALES

Este concurso se entiende público, y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

8.1.- El presente Concurso será publicado en el diario o periódico de mayor circulación regional o provincial, y en la página web de la Municipalidad de Temuco, www.temuco.cl, además de cualquier otro medio que se estime pertinente.

8.2.- La presentación de antecedentes constituye aceptación de estas bases, las que deberán cumplirse estrictamente. Los documentos presentados no serán devueltos.

8.3.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad de Temuco, www.temuco.cl y en la Sección Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Prat 332, piso 6, Temuco, en los siguientes horarios Jornada de la Mañana: desde las 08:30 hrs hasta las 13:30 hrs. y Jornada de la Tarde: desde las 14:30 hrs hasta las 16:00 hrs., durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo con el artículo 34 de la ley N°19.378. Para tal efecto se establecerá un registro de postulantes.

8.4.- La selección será preferente, ante igualdad de condiciones de mérito, de personas con discapacidad. La calidad de persona con discapacidad será verificada a través de la certificación a que se refieren los artículos 55 y 56 de la Ley N°20.422 y los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social.

8.5.- Toda la documentación deberá ser presentada en sobre cerrado y debidamente rotulado, indicando claramente el cargo y establecimiento al cual se postula, además de la individualización del remitente. Los antecedentes serán revisados por la Comisión en la fecha establecida para dichos efectos, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante incorporar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Toda documentación presentada fuera de plazo será declarada inadmisibile y no será considerada en el proceso de selección.

En caso de que un postulante desee participar en más de un cargo, deberá presentar un sobre independiente con la totalidad de los antecedentes requeridos para cada postulación.

9.- ETAPAS:

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, experiencia, entrevista psicolaboral y entrevista laboral, se obtendrá un puntaje que servirá a la comisión del concurso, como indicador para preseleccionar a los postulantes y presentar al alcalde los tres mayores puntajes por el centro de salud al que se postula, quien escogerá, en definitiva. A continuación se detallan las etapas del concurso, que se registrarán según cronograma:

PRIMERA ETAPA: Publicación del llamado a concurso.

Publíquese un extracto del presente llamado a Concurso Público en el Diario Austral de Temuco, una vez aprobadas las presentes bases por el Concejo Municipal.

La publicación del Concurso Público deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Título II, Párrafo 1°, artículo 34, con una anticipación no inferior a 30 días, el cual señala:

“Artículo 34.- Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días. La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar.”

Asimismo, comuníquese, por una sola vez, a las Municipalidades de la Región la necesidad de provisión del cargo antes señalado, a objeto de que funcionarios de dichas instituciones puedan postular. Dicha gestión deberá ser ejecutada por la Unidad de Gestión de Personas, a solicitud de la Comisión de Concursos.

Finalmente, una copia de la publicación deberá mantenerse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la comuna y del Departamento de Salud, ubicado en calle A. Prat N° 332, Temuco.

SEGUNDA ETAPA: Recepción de antecedentes.

Los antecedentes deberán ser entregados en un sobre cerrado. **La omisión de uno a más de los antecedentes podrá constituir causal de exclusión del proceso**, según lo determine la comisión del concurso.

Los documentos se acreditarán mediante certificados originales o copias autorizadas de ellos. Se entenderá que son documentos oficiales aquellos descargados desde las respectivas universidades o plataformas web oficiales mediante firma electrónica u otro similar que dé fe de su autenticidad.

Sólo se considerarán las experiencias laborales debidamente certificadas y firmadas por las autoridades competentes.

Cada postulante deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Ficha de Postulación (**Anexo 1**).
- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados.
- Certificado Servicio Militar al día y en original (según corresponda).
- Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública (**Anexo 2**).
- Título Profesional original o Fotocopia legalizada ante Notario. En el caso de postulantes extranjeros deberán presentar además el certificado de reconocimiento del título. Certificado de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (solo Médicos).
- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. (si corresponde).
- Fotocopias simples de certificados de asistencia a cursos de perfeccionamiento, capacitación o estadías, indicando la duración, calificación y atingencia al cargo que se postula.
- Certificados originales o copias legalizadas ante notario de postítulos; diplomados, magíster, doctorado u otros perfeccionamientos según el perfil del cargo.
- Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, que deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos los que deberán estar firmados por Director (a) y/o Jefe (a) de Personal de la respectiva repartición.
- Certificado original que acredite el desempeño de cargos directivos, emitido por la institución correspondiente y suscrito por el Director, Jefe de Personal o autoridad competente. El documento deberá indicar claramente las fechas de inicio y término de cada período de desempeño.
- Certificado de Antecedentes para **finés especiales**, en original y vigente a la fecha de cierre del período de postulación.

TERCERA ETAPA: Constitución de la Comisión del Concurso.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley N°19.378, la designación formal de los integrantes responsables del proceso de selección estará integrada por las siguientes personas:

- Director(a) Comunal del Departamento de Salud Municipal.
- Director de otro Establecimiento de la Comuna, elegido por sorteo.
- Un representante del Servicio de Salud en calidad de ministro de fe.

La Comisión se constituirá según Cronograma del Concurso, en las dependencias del Departamento de Salud, ubicado en A.Prat nro. 332, según cronograma, con la presencia del 100% de los integrantes, en forma presencial. Los eventuales reemplazos o relevos deberán ser informados como mínimo con un día de antelación. Se levantará un acta del proceso de constitución, debidamente firmada por los asistentes miembros de la comisión, y autorizada por el Ministro de fe.

CUARTA ETAPA: Análisis Curricular, Evaluación Psicolaboral y Entrevista Laboral.

Etapas de evaluación y selección, según Cronograma:

- 1. **Revisión de antecedentes curriculares**
- 2. **Evaluación Psicolaboral**
- 3. **Entrevista Laboral con la Comisión de Concurso.**

La Comisión de Concurso, en virtud de las facultades que la Ley le confiere, evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, **rechazando a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos**, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen.

Además, podrá verificar la autenticidad de los documentos, y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si durante cualquier etapa del proceso se verificare que alguno de los antecedentes o documentos presentados contiene información inexacta, inconsistente o no susceptible de acreditación, la Comisión de Concurso podrá dejar sin efecto la postulación correspondiente, circunstancia que será notificada al interesado(a) mediante correo electrónico.

Una vez concluida la etapa de revisión documental, se comunicará a través de llamado telefónico y correo electrónico a los postulantes seleccionados la fecha y hora de la evaluación psicolaboral.

El concurso considerará los siguientes factores de medición:

FACTOR	Puntaje Máximo	Ponderación
Factor N°1: Experiencia profesional	30	30%
Factor N°2: Formación profesional	30	20%
Factor N°3: Evaluación Psicolaboral	25	25%
Factor N°4: Entrevista laboral con la comisión de concurso	42	25%
TOTAL	127	100%

Factor N°1: Experiencia profesional: 30 puntos

Experiencia laboral directa en Servicios de Atención Primaria de Salud Municipal y/o Sector Público de Salud.

a) Subfactor: Experiencia Laboral en Cargos Directivos en Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal y/o de Servicios de Salud.

Se considerarán años de experiencia continua o discontinua. Para efectos del presente concurso, se entenderá como experiencia profesional en cargos directivos el desempeño de funciones como director, subdirector, coordinador y/o jefatura de programas en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de municipalidades; asimismo, se considerará el desempeño como director o subdirector de Hospitales Familiares Comunitarios, además de jefaturas dependientes de Servicios de Salud vinculadas a la Atención Primaria de Salud. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificados, decretos, contratos u otros documentos idóneos que den cuenta del cargo desempeñado y del período ejercido.

Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS EN APS Y AFINES	PUNTAJE
Más de 3 años	15
Entre 2 años 1 día hasta 3 años	10
Entre 1 año 1 día hasta 2 años	5
Menor de 1 año	0

b) Subfactor: Experiencia laboral en Area Asistencial o Clínica:

Se considerarán años de experiencia continua o discontinua en labores asistenciales desarrolladas en establecimientos de Atención Primaria de Salud regidos por la Ley N° 19.378. Los puntajes se asignarán de acuerdo con la escala establecida en las presentes bases.

Para efectos del presente concurso, se entenderá como experiencia laboral aquella desempeñada, con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de municipalidades y/o Servicios de Salud, la que deberá acreditarse mediante certificados, decretos, contratos u otros documentos idóneos que den cuenta del cargo y período desempeñado.

AÑOS EXPERIENCIA LABORAL EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA y/o SERVICIOS DE SALUD	PUNTAJE
Más de 3 años	15
Entre 2 años 1 día hasta 3 años	10
Entre 1 año 1 día hasta 2 años	5
Menor de 1 año	0

Factor N°2: Formación profesional: 30 puntos

Estudios y cursos de formación profesional y de capacitación inherentes al cargo, en el área de Salud Pública, Salud Familiar y Atención Primaria Municipal.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión del Concurso de acuerdo con los siguientes factores:

a) Subfactor: Cursos de Capacitación:

Se considerará para el ítem de **capacitación** exclusivamente aquella que tenga directa relación con cargos directivos, la que deberá certificar como mínimo, el número de horas realizadas.

HORAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS	PUNTAJE
Poseer 300 horas o más de capacitación	15
Poseer 200 a 299 horas de capacitación	10
Poseer menos de 199 horas de capacitación	5

b) Subfactor: Cursos de Post título y/o Post-Grado.

Para efectos de evaluación del presente factor, se considerará la formación de postítulo y/o postgrado, correspondiente a diplomados, magíster y doctorado, vinculados al área de Salud Familiar, Salud Pública y/o materias afines al perfil del cargo concursado, cursados con posterioridad a la obtención del título profesional habilitante.

La formación señalada deberá ser acreditada mediante certificados, diplomas u otros instrumentos emitidos por instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, en los que conste la aprobación y/o obtención del grado académico correspondiente.

CURSOS DE POSTÍTULO Y/O POST- GRADO	PUNTAJE
Post título: Doctorado, Magíster	15
Diplomados	10

Para los efectos del presente concurso, se considerará como postulante idóneo aquel que obtenga un puntaje igual o superior a 50 puntos en los mencionados ítems, lo que le permitirá avanzar a la etapa de evaluación de competencias psicolaborales.

Factor N°3: Evaluación Psicolaboral: 25 puntos

Los/as postulantes que superen las etapas de admisibilidad y evaluación curricular serán convocados/as a una Evaluación Psicolaboral individual, realizada por un/a profesional Psicólogo/a idóneo/a, con experiencia en selección por competencias en el ámbito público.

La evaluación tendrá por finalidad determinar el grado de ajuste del/la postulante al perfil del cargo definido en las presentes bases.

Aquellos postulantes que obtengan una evaluación psicolaboral con resultado de "No Recomendado para el cargo" no continuarán en el proceso. Esta condición será notificada mediante correo electrónico, utilizando la dirección registrada en la ficha de postulación.

La metodología contemplará entrevista por competencias y la aplicación de herramientas psicolaborales pertinentes, orientadas al análisis de evidencias conductuales asociadas al desempeño esperado en el cargo, en el contexto de la Atención Primaria de Salud.

CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Recomendado para el cargo (Idóneo)	El/la postulante evidencia, de manera sólida y consistente, las competencias técnicas y conductuales requeridas para el adecuado desempeño del cargo, demostrando un nivel de ajuste favorable al perfil definido y al contexto institucional. Su pronóstico de desempeño y adaptación al cargo es favorable.	25
Recomendado con observaciones (Idóneo con observaciones)	El/la postulante evidencia las competencias esenciales requeridas para el cargo; no obstante, presenta aspectos susceptibles de fortalecimiento o desarrollo, los cuales no impiden el adecuado ejercicio de las funciones. Su pronóstico de desempeño y adaptación es favorable, pudiendo requerir acompañamiento inicial en áreas específicas.	10
No Recomendado (No Idóneo)	El/la postulante no evidencia, en grado suficiente, las competencias técnicas y/o conductuales críticas requeridas para el desempeño del cargo, observándose brechas relevantes que podrían afectar su adaptación y desempeño institucional. Su pronóstico para el ejercicio del cargo es desfavorable.	0

Factor N°4: Entrevista laboral con la comisión de concurso: 42 puntos

La entrevista evaluará competencias mediante pauta semiestructurada en igualdad de condiciones. **El puntaje obtenido en esta etapa se sumará aritméticamente al puntaje acumulado de las etapas previas.**

PERFIL DE COMPETENCIAS	PUNTAJE
Conocimientos Técnicos y Legales en APS y salud familiar	1 a 7
Liderazgo y Gestión de Equipos en Servicios de Salud	1 a 7
Gestión en Salud Pública, orientado en APS	1 a 7
Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes	1 a 7
Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar y Comunitario	1 a 7
Conocimiento Ley N° 21.643 sobre Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo	1 a 7

Rúbrica de evaluación (notas de 1 a 7): nota 7, desempeño sobresaliente; nota 6, desempeño destacado; nota 5, desempeño adecuado; nota 4, desempeño aceptable con brechas relevantes; nota 3, desempeño insuficiente; nota 2, desempeño claramente deficitario; nota 1, ausencia de evidencia de la competencia.

La entrevista tiene **carácter decisivo y habilitante**: para integrar la terna es requisito obligatorio obtener un promedio mínimo de 5,0 en la entrevista y no tener notas inferiores a 4,0 en Liderazgo, Gestión APS y Conocimientos técnico-legales en APS.

10.- PROPUESTA DE TERNA

Finalizadas las etapas de evaluación, la Comisión de Concurso elaborará una terna para cada cargo convocado cuando existan al menos tres postulantes que hayan alcanzado la idoneidad requerida. Dicha terna estará integrada por los tres postulantes con los mayores puntajes finales, ordenados en forma decreciente.

En caso de existir menos de tres postulantes idóneos, la Comisión pondrá a disposición del Sr. Alcalde los antecedentes del proceso concursal y las evaluaciones respectivas de aquellos postulantes que hubieren alcanzado la idoneidad requerida, para la resolución del concurso.

En caso de empate en el puntaje final, la Comisión aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

1. Mayor puntaje obtenido en el factor Experiencia Laboral.
2. Mayor cantidad de horas certificadas en actividades de postítulo y/o posgrado relacionadas con el cargo.
3. Si el empate persiste, la Comisión resolverá fundadamente, dejando constancia del criterio aplicado en el acta respectiva.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco resolverá el concurso mediante la selección de un postulante de cada una de las ternas propuestas por la Comisión de Concurso, para proveer los cargos de Director(a) del CESFAM Villa Alegre y Director(a) del CESFAM Monseñor Valech.

12.- DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

El Sr. Alcalde podrá declarar desierto total o parcialmente el concurso, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Falta de postulantes.
2. Cuando ninguno de los postulantes cumpla los requisitos legales, reglamentarios o técnicos establecidos en las presentes bases y en la Ley N.º 19.378.
3. Cuando ninguno de los postulantes alcance la idoneidad requerida para el desempeño del cargo, de acuerdo con los resultados obtenidos en las distintas etapas de evaluación

13.- NOTIFICACION

Se notificará por escrito a los postulantes seleccionados, mediante oficio emitido por el Sr. Alcalde o por el Director del Departamento de Salud, en representación de éste, respecto de su designación en el cargo y la fecha en que deberán asumir sus funciones.

Los postulantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de notificación, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del cargo. En caso de no existir pronunciamiento dentro del plazo señalado, el nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, correspondiendo al Sr. Alcalde proceder al nombramiento de otro postulante integrante de la respectiva terna para proveer el cargo.

14.- DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, será de exclusiva resolución de la Comisión de Concurso, de acuerdo a la normativa vigente, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al concurso.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes a los cargos del presente concurso.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA CONCURSO	PLAZOS
Publicación del concurso	05 de Julio de 2026
Recepción de antecedentes	04 de Agosto de 2026
Admisibilidad y evaluación de antecedentes	05 de Agosto 2026 al 07 de Agosto de 2026
Evaluación Psico-laboral	08 de Agosto de 2026 al 11 de Agosto de 2026
Entrevista Personal	12 de Agosto de 2026 al 14 de Agosto de 2026
Selección, notificación y nombramiento	17 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026

RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

JMH / BI / MRS

